



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0018/01/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 15 de enero del 2024

C. MIGUEL DIAZ MORALES
AGENTE AUXILIAR MUNICIPAL LOCALIDAD MESBILJA
OXCHUC, CHIAPAS



Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:



En atención a su solicitud de fecha 05 de enero del 2024, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 08 de enero del mismo año, mediante el cual el **C. Miguel Díaz Morales. Agente auxiliar municipal de la localidad Mesbiljá del municipio de Oxchuc; Chiapas (Promovente)**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado:

"Modernización y ampliación del E. C. (Catazajá-Rancho Nuevo km. 174+900) Mesbiljá, tramo del Km 0+000 al 5+900, Municipio de Oxchuc; Chiapas,"(Proyecto), el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0018/01/24.**

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, tiene las siguientes consideraciones:

1. El proyecto tiene como objetivo la rectificación y pavimentación de un tramo de 5.9 Km. De camino revestido, el cual consiste en la conformación de una carretera Tipo C con topografía sinuosa y montañosa. modernización del camino para dar fluidez al tránsito vehicular, mejorando el nivel de servicio que presenta actualmente, convirtiéndolo de un camino tipo "C", con topografía sinuosa y montañosa, con velocidad de 40-60 km/h., que comunica a la localidad Mesbiljá, en el municipio de Oxchuc; Chiapas aumentando consigo el intercambio comercial en la zona.
2. Que el proyecto no recae al interior de Áreas naturales Protegidas de competencia Federal.

Que las dimensiones y características técnicas que se esperan alcanzar una vez implementado el **Proyecto**, son las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SCPA/UGA/0131/2024
Exp. 16.24S.711.4-02/2024:

| Camino existente | | Camino proyectado | |
|--|-----------------------------------|--|--|
| Ancho de corona | 7.0 m. | Ancho de corona | 7.0 m. |
| Ancho de calzada | 6.0 m | Ancho de calzada | 6.0 m |
| Velocidad de proyecto | 30 Km/hr | Velocidad de proyecto | 40-60 Km/h |
| Pendiente gobernadora | - | Pendiente gobernadora | 8.0% |
| Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía | | UGA No. 59 Conservación- Restauración Vegetación Secundaria del bosque de Pino-Encino y tierras agrícolas. | |
| El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes: | | | |
| Inciso B) VÍAS DE COMUNICACIÓN | Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO | Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES |
| SI | NO | NO | NO |

3. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran el detalle de las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **Proyecto**, siendo las de inicio y termino las siguientes:

| Coordenadas del camino UTM | | |
|----------------------------|-----------|------------|
| | X | Y |
| 0+000 | 581156.00 | 1860033.00 |
| 1+000 | 580697.00 | 1859292.00 |
| 2+000 | 580543.00 | 1859362.00 |
| 3+000 | 580505.00 | 1858564.00 |
| 4+000 | 580445.00 | 1857720.00 |
| 5+000 | 580370.00 | 1857155.00 |
| 5+900 | 580206.00 | 1856298.00 |

4. Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0131/2024
Exp. 16.24S.711.4-02/2024:

el proyecto no recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para la implementación de una estructura nueva de pavimento.

5. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH)**. En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 59 colindante al proyecto con política de conservación-restauración (CR) donde el uso de suelo actual es vegetación secundaria del bosque de Pino-Encino y de tierras agrícolas, el cual se proyecta su uso hacia el 2030 como de Bosque templado perturbado.

6. Que el **Promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

| ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN UN TRAMO DE 5.9 KM. | | | | |
|---|---|--|-------------------|--|
| ACTIVIDAD | TRABAJOS A REALIZAR | FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS | IMPACTO AMBIENTAL | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES |
| TERRACERIAS Despalme | Retirar la capa orgánica superficial del suelo dentro del área de ampliación y nivelación del camino existente. | - Vegetación. - Suelo. - Agua superficial. - Aire | Adverso moderado | .El retiro de la vegetación herbácea, se deberá realizar con la maquinaria adecuada siguiendo los cortes establecidos en el proyecto ejecutivo. La tierra producto del despalme se deberá acomodar hacia los camellones (márgenes del camino), para que se utilice en el mismo procedimiento de nivelación del camino. · El material de despalme que no sea aprovechable y útil para las nivelaciones se deberá trasladar por medio de acarreo hacia la zona de tiro o donde se requiera material de relleno. Previo acuerdo del contratista con las autoridades locales de Besmiljá y del municipio. Los camiones que se utilicen para el acarreo del material de despalme deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y emisión de polvos a la atmósfera. |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| | | | | | |
|--------------------|----------------------|---|---|------------------|--|
| TERRACERIAS | Cortes y terraplenes | Excavaciones realizadas en terreno natural, producto de los cortes para la adecuación del camino. | -Suelo. - Agua superficial. - Aire. | Adverso moderado | .El material de corte, como la tierra aprovechable, deberá utilizarse para el mismo proceso constructivo del camino (nivelaciones y compactaciones). · El operador de la maquinaria deberá contar con la suficiente experiencia para evitar en lo mínimo los riesgos de accidentes. · Para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión por parte de la maquinaria, se le debe proporcionar el debido mantenimiento para que los niveles estén dentro de los límites permisibles, trabajar 8-10 horas al día. |
|--------------------|----------------------|---|---|------------------|--|

| | ACTIVIDAD | TRABAJOS A REALIZAR | FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS | IMPACTO AMBIENTAL | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES |
|-------------------------|---------------------------------------|--|--|-------------------|---|
| TERRACERIAS | Excavaciones y nivelación del terreno | Remoción o incorporación de material para llegar al punto en el cual se construirá el pavimento. | - Suelo. - Agua superficial. - Aire | Adverso moderado | .La tierra producto de las excavaciones y cortes deberá utilizarse para la misma nivelación del camino. · El material mejorado (arcilla, grava, arena, etc.) deberá utilizarse de los bancos debidamente autorizados por las instituciones correspondientes y los más cercanos al tramo de proyecto, para que la distancia de los acarrees sean lo más cortas posibles. Los camiones que se utilicen para el acarreo del material mejorado deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión de polvos al aire. Los camiones y la maquinaria que se utilice deberán tener su adecuado mantenimiento para que los niveles de emisión de gases de combustión y ruido estén dentro de los límites que establece la legislación vigente. |
| OBRAS DE DRENAJE | Encausar las aguas de escorrentías | Colocación de tuberías. Conformación de cunetas y contracunetas. | - Suelo. - Agua superficial. - Aire. | Adverso moderado | Toda el agua de escurrimiento pluvial deberá recolectarse y encausarse, para evitar inundaciones y daños al pavimento. · Verificar que el drenaje de las aguas no cause daños a terceros de los terrenos aledaños. · Se deberán colocar las cunetas o contracunetas que sean necesarias para el manejo y desalojo de las aguas pluviales y escorrentías. · La maquinaria que se utilice para la excavación deberá contar con su debido mantenimiento para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión. · Se deberá dejar el área hidráulica suficiente para el paso sin obstrucciones de las escorrentías pluviales. |

ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN UN TRAMO DE 5.9 KM.

| ACTIVIDAD | TRABAJOS A REALIZAR | FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS | IMPACTO AMBIENTAL | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES |
|-----------|---------------------|----------------------------|-------------------|----------------------------------|
|-----------|---------------------|----------------------------|-------------------|----------------------------------|





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/0131/2024
Exp. 16.24S.711.4-02/2024:

| | | | | | |
|----------------------|---|---|--|------------------|--|
| PAVIMENTACION | Compactación, subbases y bases | Compactación del suelo y formación de las capas inferiores del pavimento. | - Suelo. - Agua superficial. - Aire. | Adverso moderado | <p>Todo el material aprovechable producto de los cortes y excavaciones deberá utilizarse para las compactaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El material mejorado deberá utilizarse de los bancos de material debidamente autorizados por las instituciones correspondientes. - Los camiones que se utilicen para el acarreo del material mejorado deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión excesiva de polvos al aire. - Para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión por parte de la maquinaria, se le deberá proporcionar el debido mantenimiento para que los niveles estén dentro de los límites permisibles. |
| | Preparación y colocación de carpeta asfáltica | Aplicación de los materiales asfálticos y riego de sello. | - Suelo. - Agua superficial. - Aire. | Adverso moderado | <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales asfálticos deberán realizarse por acarreo desde la planta de preparación. - Toda la maquinaria y camiones que se utilice para la conformación del pavimento asfáltico deberán cumplir con las especificaciones y normas que establece la SICT. - El tramo pavimentado deberá quedar conformado de acuerdo al proyecto ejecutivo cumpliendo con todas las especificaciones de la SICT. - La maquinaria y camiones que se utilicen deberán tener su adecuado mantenimiento para que lo niveles de emisión de gases de combustión y ruido estén dentro de los límites que establece la legislación vigente. |

| ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN UN TRAMO DE 5.9 KM. | | | | | |
|---|---|--|----------------------------|-------------------|---|
| | ACTIVIDAD | TRABAJOS A REALIZAR | FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS | IMPACTO AMBIENTAL | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES |
| SEÑALAMIENTO Y OPERACIÓN | Colocación de señalizaciones y puesta en operación de la carretera. | Colocar señalizaciones informativas y preventivas. | - Paisaje | Adverso moderado | <ul style="list-style-type: none"> - Instalar los señalamientos informativos y preventivos de forma visible, a fin de evitar cualquier tipo de accidente por los usuarios vehiculares y peatonales. Cumplir con las especificaciones técnicas y normas de la SICT. - Realizar el mantenimiento periódico de las señalizaciones, con el propósito de evitar accidentes y permitir siempre la seguridad y el libre tránsito vehicular y de los peatones. - Proporcionar el mantenimiento continuo de la carretera para mantenerla siempre en buenas condiciones. |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| | | | | | |
|-------------------|---|--|--|-----------------------------|--|
| PERSONAL EMPLEADO | Mano de obra especializada y no especializada | Personas que realizaran trabajos diversos. | <ul style="list-style-type: none"> - Suelo. - Agua - Aire. - Paisaje. - Social. - Económico. | Adverso moderado y Benéfico | <ul style="list-style-type: none"> · Los desechos domésticos generados por los trabajadores, deberán ser almacenados temporalmente en el sitio mediante recipientes (tambos) metálicos o plásticos con su respectiva tapa, para lo cual, se deberán utilizar bolsas de polietileno. La basura doméstica deberá ser trasladada por el contratista cada tercer día o semanal al basurero municipal o relleno sanitario de Oxchuc. · Las necesidades fisiológicas de los trabajadores lo deberán realizar en las letrinas portátiles que deberá rentar el contratista de la obra. Los cuales deberán colocarse de forma estratégica en el tramo de proyecto. <p>Durante el desarrollo de las actividades constructivas los trabajadores deberán contar con su vestimenta de trabajo adecuado, como lo son: cascos, botas, ropa de algodón, overoles, guantes de carnaza, goggles, mascarillas, etc.</p> |
|-------------------|---|--|--|-----------------------------|--|

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente, y se localiza en superficies impactadas, ubicado en el tramo de Camino E. C. (Catazajá- Rancho Nuevo Km. 174+900) – Mesbiljá, tramo el Km 0+000 al 5+900, Municipio de Oxchuc, Chiapas en el municipio de Oxchuc, Chiapas; por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

7. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

*“Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- III. *Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros*





a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

- **Artículo 3º.-** Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **Proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

8. Que esta OR advierte que es el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta importante vía de comunicación. No considera cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta **OR DETERMINA** lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del **Proyecto**, quedan exentas de la presentación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.



No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.
- III. Esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al **C. Miguel Díaz Morales. Agente Auxiliar Municipal**, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN AS

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GCG/UGS/RTR/CECC/BFPA/FECL

C.c.p. Lic. Edgardo Morales Juárez, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento.